CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, septiembre 14 de 2020. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial solicitando emplazamiento. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
sria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	2019-00315-00
DEMANDADO	MILCIADES HURTADO PARRA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APOD. DMNTE	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

Allega la parte demandante por medio de su apoderado judicial escrito donde informa que ha adelantado las gestiones de envío de la citación al demandado de autos para notificación personal del mandamiento ejecutivo por medio de la oficina postal RED 4-72 y que la comunicación fuè devuelta al remitente y solicita se ordene el emplazamiento en razón a que desconoce el lugar de habitación, de trabajo y lugar de residencia del demandado.

Se revisa las constancias de la oficina postal sobre el trámite referente a la entrega de la citada comunicación y se tiene que ésta fuè devuelta con la nota NO RECLAMADO ", se observa que el demandado reside en área rural y según se desprende del registro de la oficina de correos esta persona no ha comparecido a la oficina a reclamar correspondencia.

En razón de lo anterior y previo a resolver la solicitud de emplazamiento y en aras de garantizar y agotar medios para alcanzar la comparecencia del señor MILCIADES HURTADO PARRA al proceso, dispone este despacho que por la parte actora se agoten los tramites ordenados en el artículo 291 y 292 del C.G.P. y que tal gestión continúe a través de la oficina postal RED 4-72 , la cual tiene como procedimiento fijar en lista por el término de treinta días la correspondencia que tiene como destino el área rural de cada municipio, a fin de que los usuarios tengan la oportunidad de acercarse a revisar y reclamar su correo; en consecuencia, por la parte actora ha de adelantarse la gestión propia para surtir la NOTIFICACION POR AVISO que aún está pendiente.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY